



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 35 Sec. V

Viernes 02 de mayo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Continua-
ción del Acuerdo CG52/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

asimismo, no deberá revisarse su contenido y deberá de constar en acta circunstanciada.

9. En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado del paquete, lo cual se deberá asentar en acta circunstanciada.
10. Se deberá levantar acta circunstanciada en la que conste la relación de todos los paquetes electorales que se pudieran encontrar en los supuestos señalados en los numerales 8 y 9 antes referidos.
11. El personal designado como auxiliar de bodega llevará el control de salida de los paquetes. Por su parte, el funcionario o funcionaria que se habilite mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas registrará los paquetes conforme se acomoden en el vehículo dispuesto para su traslado. Para ello, se utilizará el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
12. Las Consejeras y Consejeros Electorales, entrarán a la bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información será consignada en el acta correspondiente.
13. La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que se colocará el sello del órgano competente y las firmas de la Secretaría Técnica, la Presidencia y por lo menos de una Consejería Electoral. La llave la conservará la persona integrante del CME que haya sido comisionada para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del CME.
14. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de Seguridad Pública que previamente se soliciten a través de la Presidencia del CME.
15. En concordancia con lo referido en el numeral 12 anterior, la Presidencia junto con el personal que sea designado, acompañarán en un vehículo ajeno al que transporte los paquetes electorales durante su traslado a la sede alterna.
16. Las Consejeras y Consejeros Electorales, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
17. La Presidencia y la Secretaría Técnica, junto con las personas integrantes del CME, llevarán a cabo una oficialía electoral y procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave, que las fajillas cuenten con los sellos del CME y las firmas se encuentren

intactas.

18. El personal designado para el traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 2, 5, 7 y 10 referidos con antelación.
19. Una vez concluido el almacenamiento, la Presidencia del CME, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de los paquetes electorales, procederá a cancelarlas mediante fajillas selladas y firmadas por ésta y por lo menos de una Consejera o Consejero Electoral, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
20. El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad pública respectivas.
21. La Presidencia del CME elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
22. Al iniciar la sesión especial de cómputo se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega electoral y la logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10 que anteceden.
23. Al concluir los cómputos, se realizará el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega electoral del órgano competente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 antes expuestos. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del órgano competente, y de forma mínima deberán estar la Presidencia, dos Consejerías Electorales y la Secretaría Técnica para realizar la oficialía electoral correspondiente.
24. Al final, la Presidencia del CME, bajo su estricta responsabilidad, salvaguardará los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías Electorales, así como la Secretaría Técnica para realizar la oficialía electoral correspondiente. Para tal efecto, deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas del Consejero Presidente, y de por lo menos de una Consejera o un Consejero Electoral.
25. La Presidencia del CME deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega hasta que, en su caso, se determine por el CG la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique o sean

requeridos por el Tribunal Estatal Electoral, siguiendo las previsiones anteriores.

26. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CG.

1.4 Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares.

En las elecciones locales concurrentes con la Elección Federal del Poder Judicial, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el cómputo en GT; es decir, Auxiliares de Cómputo y de Captura y Verificación, los órganos competentes del IEEyPC podrán designarlos de entre las personas SEL y CAEL que contrate para el PEEPJL 2025, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

La determinación del número de las personas SEL y CAEL para apoyar a los CME, durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atenderá lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación Electoral 2025 y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, ambos del IEEyPC, en donde determina que el número de SEL y CAEL, correspondiente a las elecciones locales deberán ser una figura espejo a los asignados para la elección federal de la entidad; sin embargo, acorde a la suficiencia presupuestal del IEEyPC, podrán ser mayores de justificarse la necesidad, en atención al artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE, además de sujetarse a lo siguiente:

1. En el mes de mayo del año de la elección, el CG realizará la asignación de SEL y CAEL para los CME competentes que apoyarán en los cómputos de las elecciones.
2. Lo anterior, se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados y tomando en consideración las necesidades de cada CME, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones municipales; así como el total de elecciones a celebrar.

En relación con el cómputo de la elección, las personas SEL y CAEL brindarán apoyo mediante la ejecución de las siguientes actividades.

Tomo CCXV • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. V • Viernes 02 de mayo de 2025

BOLETÍN OFICIAL

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Capacitación	Participar en los cursos de capacitación impartidos por el IEEyPC Sonora, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al cómputo de votos y demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión especial de cómputo de las elecciones locales.	La capacitación se realizará preferentemente del 1 al 10 de mayo de 2025, o conforme lo establecido en los presentes Lineamientos	DEECyC
	Cumplir satisfactoriamente con los estándares de evaluación respecto de los procedimientos y actividades bajo su responsabilidad durante el desarrollo del cómputo parcial de la elección local.		
Cómputo de la votación	Auxiliar en la clasificación y conteo de los votos durante los cómputos parciales de las elecciones locales.	Del 01 de junio de 2025 hasta la conclusión de la sesión especial de cómputo del CME.	CME
	Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo parcial de las elecciones.		
	Auxiliar al CME en las actividades que le sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo parcial de las elecciones locales,		

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
	conforme a las modalidades y tiempos determinados en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el CG		
Traslado de los paquetes electorales	Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la Bodega Electoral al espacio del CME destinado para su cómputo, y de regreso para su resguardo en la Bodega Electoral.	Del 01 de junio de 2025 hasta la conclusión de la sesión especial de cómputo del CME.	Personal autorizado por el CME
Captura de la información del conteo de los votos	Auxiliar en la captura de los resultados del escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el Sistema que se implemente para el cómputo parcial de la elección.	Del 01 de junio de 2025 hasta la conclusión de la sesión especial de cómputo del CME.	OPL
	Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el Sistema implementado para el cómputo parcial de la elección.		
	Auxiliar al funcionario en el levantamiento de las actas y demás documentación en la que se haga constar los resultados de los votos recibidos en las casillas seccionales.		

1.5 Actividades de apoyo para la integración de paquetes electorales

En cuanto a la integración de paquetes electorales, las personas SEL y CAEL brindarán apoyo en la realización de las siguientes actividades.

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Asistir a la capacitación impartida por el IEEyPC Sonora.	Del 1 al 14 de mayo de 2025.	DEECyC/CME
	Participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.	A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta el 23 de mayo de 2025.	
	Participar en la integración de las cajas paquetes electorales.	A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta el 23 de mayo de 2025.	

1.6 Actividades de apoyo en el traslado y entrega de material electoral a Mesa Directiva de Casilla Seccional

En cuanto al traslado y entrega de material electoral a MDCS, las personas SEL y CAEL brindarán apoyo en la realización de las siguientes actividades.

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
Distribución de la documentación y materiales electorales	Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y material electoral.	Del 5 al 11 de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL-CME
Salida de Bodega de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Registrar la salida de la casilla seccional de los paquetes electorales, en su ámbito de responsabilidad en el sistema informático correspondiente y entrega de la documentación y material electoral del CME al	Del 26 al 30 de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL

Linea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
	CAEL, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.		
Entrega a Funcionaria(o) de MDCS de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Entregar a Funcionaria(o) de MDCS los paquetes electorales con la documentación y material electoral, de su responsabilidad, registrando oportunamente la entrega.	Del 26 al 30 de mayo 2025	CME
Recepción en órganos desconcentrados (CME / OM)	En su caso, registrar la recepción en los CME o en las OM correspondientes del IEEyPC Sonora.	Del 1 al 3 de junio 2025	CME y/o OM
Entrada a la Bodega de los paquetes electorales	En su caso, registrar la entrada en la Bodega Electoral en el Sistema.	Del 1 al 3 de junio 2025	CME y/o OM

1.7 Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral

De conformidad con lo señalado en el artículo 167 del RE, los CME deberán designar al personal que tendrá acceso a la bodega, así como la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada MDCS.

1.8 Medidas de seguridad para la recepción de documentación, materiales y resguardo de los paquetes electorales

La Presidencia del CG llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de Seguridad Pública Estatal o Municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante su entrega-recepción a los órganos competentes.

La Presidencia del CG informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con

las autoridades de Seguridad Pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso, estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales serán las previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE, conforme a lo siguiente:

1. Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, las personas que presidan los CME y el personal integrante de las OM, como responsables directas del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a las demás personas integrantes para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a las personas integrantes del Consejo Local del INE y del CG, así como a medios de comunicación.
2. Quienes presidan los CME y el personal integrante de las OM, serán responsables de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del IEEyPC, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega electoral. De lo anterior, se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas de acuerdo con la documentación que contengan.
3. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral y, en su caso, materiales electorales, quienes integren los CME y el personal integrante de las OM respectivos, acompañarán a quien le presida, quien, bajo su responsabilidad, asegurarán la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de Consejeras y Consejeros y personal integrante de las OM.
4. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del CME u OM respectivo, las firmas de quien presida el CME, Consejeras y Consejeros o, en su caso, los integrantes de las OM.

5. Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la Secretaría Técnica del CME respectivo y, en el caso, de las OM, los integrantes, levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a las Consejeras y Consejeros electorales del CG, a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. Quienes presidan los CME y el personal integrante de las OM, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las Consejeras y los Consejeros y, en su caso, así como fecha y hora del cierre de esta. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha de clausura del CME y/o OM.
7. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del CME respectivo y, del personal responsable de las OM. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del RE
8. Quienes presidan los CME y el personal integrante de los OM, serán las personas responsables de que, en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejeras y Consejeros y al personal integrante, en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el huevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la bitácora respectiva.
9. Los CME y OM deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del RE, relativo a las medidas de seguridad en las bodegas electorales durante los cómputos y el Anexo 14 del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los CME y OM, al término de la JE.
10. Quienes presidan los CME y el personal integrante de los OM, deberá informar permanentemente al CG, a través de la Secretaría Ejecutiva, el inicio, avances y, en su caso, anomalías o cualquier otra situación que se presente en el acto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación y material electoral, para que, en su caso, se

tomén las medidas que se consideren necesarias.

1.9 Intercambio de paquetes electorales, documentación y materiales electorales

En los casos que se identifique documentación, paquetes y/o materiales electorales correspondientes al Poder Judicial de la Federación, el IEEyPC se apegará al "Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario Concurrente para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del estado de Sonora 2025".

1.10 Determinación del personal que participará en los cómputos

Con el propósito de optimizar el tiempo disponible para la sesión especial de cómputo, una vez que el CME apruebe el listado de participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo de votos y las funciones asignadas; se deberá realizar el registro del personal auxiliar que participará en los MEyC, así como la integración de los GT en el Sistema, a fin de que el inicio de las actividades de escrutinio y cómputo de votos se realicen sin contratiempos.

El personal que integrará los GT y MEyC encargados de las labores de cómputo, serán designados en la Sesión Extraordinaria del CME respectivo, misma que será llevada a cabo un día antes a la Jornada Electoral y deberá contemplar al personal siguiente:

- Presidencia del GT.
- Auxiliares de Escrutinio
- Auxiliares de Captura y Verificación
- Auxiliares de Traslado
- Auxiliares de Documentación
- Auxiliares de Control
- Auxiliares de Digitalización
- Auxiliares de Bodega Electoral
- Auxiliares de Seguimiento

Este escenario obedece a la necesidad de iniciar con los cómputos el día de la elección de forma paralela al desarrollo de la recepción de paquetes electorales en

la sede del CME y al seguimiento de los mecanismos de recolección en curso por parte de quienes integran el CME.

Durante el cómputo de la primera elección, conforme se disponga de más personal de apoyo en la sede del CME, se podrán incrementar el personal para funciones de Auxiliar de Traslado y Auxiliar de Documentación.

1.11 Conformación de Grupos de Trabajo

Conforme los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y con base en la experiencia institucional, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla (paquete) es aproximadamente 30 minutos y tomando en cuenta que el ejercicio para el cómputo de las elecciones en el marco del PEELPJ 2025 se asemejará a un recuento total de casillas, se tiene que cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos.

Por otra parte, se pretende realizar los cálculos en un tiempo aproximado de 28 horas (1,680 minutos), por lo que para llevar a cabo el cálculo de segmentos disponibles para el cómputo y tomando en cuenta que cada segmento son 30 minutos, se deberá dividir el tiempo estimado en minutos entre el valor de un segmento, arrojando un resultado de 56 segmentos.

Determinación del número de Grupos de Trabajo

De conformidad con el numeral 3.7.1 referente a la integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo del Anexo 17, el cual indica en su párrafo tercero, que:

"Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo, supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de Grupos de Trabajo que permita la integración del órgano competente...".

De presentarse este supuesto se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5 del presente Lineamiento.

Determinación de Mesas de Escrutinio y Cómputo

La estimación para las Mesas de Escrutinio y Cómputo se obtendrá mediante la adecuación y aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de Puntos de Recuento (PR), misma que se presenta a continuación:

MEyC = (NCC/GT) / S

Donde:

- MEyC: Mesas de Escrutinio y Cómputo
NCC: Número de Casillas (paquetes) a Computar
S: Número de Segmentos disponibles
GT: Número de Grupos de Trabajo creados para la realización del computo

Ejemplo

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 280, de los cuales serán objeto de cómputo (NCC).

Cálculo de S. Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 25 horas; por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

NCC: 280
GT: 3
S: 50

MEyC = 280/3 / 50 = 1.8

1.8 = 2 MEyC por cada GT
(Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada GT necesitaría 2 MEyC para computar un total de 94 paquetes electorales en un grupo y 93 paquetes electorales en los 2 restantes en el tiempo disponible, logrando entre los 3 grupos el cómputo de un total de 280 paquetes.

Cada GT con 2 MEyC podría computar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 6 MEyC instalados en los 3 GT podrían computar 12 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el cómputo de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.8 resultante no se redondeara hacia arriba al entero superior inmediato, se instalaría solamente un MEyC por cada GT y se requerirían entonces 47 horas para concluir el cómputo de 280 paquetes entre los 3 grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 22 horas más para concluir.

A continuación se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de la fórmula para cada CME:

CME	GT	MEyC
ÁLAMOS	2	2
MOCTEZUMA	2	2
SAHUARIPA	2	2
PUERTO PEÑASCO	2	2
URES	2	2
AGUA PRIETA	2	3
CABORCA	2	3
ETCHOJOA	2	3
CANANEA	2	3
SAN LUIS RÍO	3	4
COLORADO	3	4
NAVOJOA	4	4
NOGALES	4	4
GUAYMAS	4	4
CAJEME	6	4
HERMOSILLO	8	7

1.12 Funciones de los Grupos de Trabajo

Para el desarrollo de las actividades de cómputo en GT, los CME contarán con las figuras siguientes:

- **Presidencia de GT:** Esta figura recaerá en una consejería electoral del CME respectivo, e instrumentará y coordinará el desarrollo operativo del cómputo de votos; resolverá las dudas que presente el Auxiliar de Escrutinio; en caso de encontrarse boletas de una elección que no correspondan al cómputo en curso, recabará del personal auxiliar las boletas debidamente identificadas con la casilla seccional a la que corresponden y los entregará a la Presidencia del CME. Verificará el correcto desarrollo de las actividades asignadas a los MEyC y, en su caso, propondrá a la Presidencia del CME los ajustes correspondientes. Instrumentará y coordinará el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo de votos, así como su captura en los GT. Revisará las AEC y las firmará.
- **Auxiliar de Escrutinio:** SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado de extraer cada boleta de la bolsa con los votos emitidos de la elección correspondiente y dictará en dos ocasiones los resultados

registrados por el electorado al Auxiliar de Captura y Verificación, además de firmar AEC. Asimismo, anotará un número de folio consecutivo en cada boleta, correspondiente a la casilla seccional. En caso de encontrar boletas de otra elección dentro de la bolsa de la elección en proceso de cómputo, deberá entregarla a la Presidencia del GT. Si surgen dudas respecto a la validez o interpretación de una boleta, se consultará a la Presidencia del GT. Finalmente, con el objetivo de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona Auxiliar de Captura y Verificación, siempre que se informe previamente a la Presidencia del GT.

- **Auxiliar de Captura y Verificación:** SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado de la captura de los resultados contenidos en cada boleta. Su labor específica consistirá en registrar en el Sistema los números asentados en cada boleta, realizando una doble captura para confirmar la información antes de guardarla en el Sistema. En caso de discrepancias, solicitará al Auxiliar de Escrutinio que le dicte nuevamente la información para su correcto registro. Con el objetivo de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona Auxiliar de Escrutinio, siempre que informe previamente a la Presidencia del GT.
- **Auxiliar de Traslado:** SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado del traslado de los paquetes electorales entre la Bodega Electoral y los GT. Su labor incluirá llevar los paquetes al GT para su procesamiento en los MEyC y, posteriormente, devolverlos a la Bodega Electoral. Además, apoyará en la apertura del paquete y la extracción de votos, así como en la reincorporación ordenada de las bolsas con votos al paquete electoral una vez computados.
- **Auxiliar de Documentación:** Responsable de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación y materiales electorales distintos a las bolsas con boletas sobrantes y votos durante los cómputos, sumándose posteriormente a la integración de los expedientes de cómputo. Si una casilla seccional utilizó más de un paquete, se deberá acomodar en la primer bolsa los votos de todas las elecciones, dejando las boletas no utilizadas en los demás paquetes. Entre sus funciones específicas, extraerá, separará y ordenará documentación clave, disponiéndola en bolsas para su protección, asegurará que en el paquete electoral solo queden boletas sobrantes y votos, y apoyará la digitalización de AEC y la integración de los expedientes.

- **Auxiliar de Control:** Asistirá a la Presidencia de GT, verificando la llegada y distribución de paquetes electorales, registrando su salida a la Bodega Electoral, informando sobre votos de elecciones distintas a la que se computa, supervisando la impresión de AEC y recabando firmas.
- **Auxiliar de Digitalización:** Se encargará de digitalizar y resguardar las AEC y ACSM, así como de cargar las digitalizaciones de dichas actas, a través de Sistema al portal oficial del IEEyPC.
- **Auxiliar de Bodega Electoral:** Tendrá como función principal la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral, asegurando el control de su salida y reincorporación, además de coordinarse con los Auxiliares de Traslado para su distribución y retorno.
- **Auxiliar de Seguimiento:** Será responsable de informar a la Presidencia del CME sobre el avance en los GT, alertando sobre posibles retrasos en las actividades de escrutinio y cómputo.

En ninguna circunstancia, las personas auxiliares que integren un MEyC realizarán valoraciones sobre la validez o nulidad de los votos, por lo que, en caso de dudas, consultarán a las consejerías que encabezan los GT.

El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo del cómputo se llevará a cabo de conformidad, en los siguientes términos:

En los cómputos que se desarrollen en los CME habrá un segmento de alternancia de 8 horas. El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo del cómputo correspondiente se efectuará de conformidad con lo siguiente:

- La Presidencia y las y los consejeros que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidas(os) para el descanso, con las o los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un GT.
- Se deberá prever el suficiente personal auxiliar de apoyo en los CME, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de cómputo, traslado, documentación, captura, verificación, de control y en la bodega electoral conforme resulte necesario.

2. ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN

2.1 Diseño de materiales de capacitación

La DEECyC, coordinará el diseño y elaboración de los manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos, basándose en el contenido de los presentes Lineamientos. Dichos manuales serán presentados a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral para que realice las observaciones que considere y la aprobación correspondiente, con la finalidad de ser sometidos al CG para su aprobación.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes). De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

2.2 Programa de capacitación

Con el propósito de facilitar la aplicación de los presentes Lineamientos y la correcta actividad de cómputo, se capacitará de forma presencial y virtual a las personas integrantes de los 15 CME y de las 57 OM, a través de 3 cursos en los cuales se transmitirán los conocimientos requeridos para que realicen sus funciones, a impartirse en la segunda quincena de marzo, en la primera quincena de abril y en la primera quincena de mayo, respectivamente, sobre los siguientes temas:

- Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
- Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados
- Sesiones de los Consejos Municipales Electorales
- SEL y CAEL
- Documentación y Material Electoral
- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
- Integración de cajas paquete electoral
- Jornada Electoral
- Recepción de paquetes electorales y
- Cómputos de las Elecciones.

2.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

En forma conjunta con los presentes Lineamientos, se elaboró el Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos, dicho documento servirá para establecer criterios orientadores en la deliberación respecto al ejercicio y emisión

del voto ciudadano, este también establece los criterios cuando dicho voto no sea claramente identificable.

2.4 Reuniones en los órganos competentes para definir criterios sobre la validez y nulidad de los votos.

Una vez aprobados los presentes Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, a partir de dicho documento los CME realizarán a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos. Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo son una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos, por lo que, su interpretación no tiene un carácter vinculatorio para la calificación de votos. El propósito de estas reuniones será generar los consensos necesarios entre las y los integrantes del órgano competente respecto a los criterios que consideren aplicables durante la deliberación de votos al momento de ser capturados que, en su caso, se presenten durante la sesión especial de cómputo.

2.5 Simulacros.

Se realizarán por lo menos dos simulacros antes de la JE, que incluyan el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los Lineamientos. En todos los casos, las consejerías y personal operativo, serán convocadas a la capacitación y simulacros.

Durante los simulacros se aplicarán las previsiones logísticas establecidas por los CME, a fin de que las y los integrantes del Consejo verifiquen la disposición de los espacios destinados para las actividades de los GT, la logística, así como las medidas de seguridad a implementarse durante el traslado de la documentación electoral a cada GT.

Es preciso destacar que durante el desarrollo de estos simulacros no se abrirá la Bodega Electoral; únicamente se mostrará al CME el flujo operativo del traslado de los paquetes electorales y se verificará que todo el personal auxiliar tenga conocimiento de las funciones a desempeñar que le serán asignadas.

Durante la implementación de los simulacros, se reforzará la capacitación conceptual y se realizará la capacitación práctica del personal auxiliar y de las consejerías que participarán, con el objetivo de que todas las personas que intervendrán en los cómputos identifiquen con claridad los siguientes aspectos:

- Los espacios destinados para las actividades de GT y MEyC.
- Las funciones que desempeñará cada integrante de los GT.
- La operación de la Bodega Electoral.
- Las medidas de seguridad para el traslado de la documentación electoral.
- El flujo operativo del traslado de los paquetes electorales a los GT y las medidas de control que se implementarán.
- Los espacios en los que se extraerá y clasificará la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes.
- Los espacios destinados para la impresión y digitalización de actas.
- Los criterios para la integración de expedientes de cada cómputo.

Con la incorporación del personal auxiliar adicional que apoyará el desarrollo de los cómputos, los CME realizarán una capacitación intensiva que incluya las actividades realizadas durante los simulacros y la revisión de aspectos conceptuales.

En lo que refiere a la herramienta informática que servirá de apoyo a los cómputos del PEEPJL 2025, la COyLE, con apoyo de la UI y la DEECyC coordinarán los escenarios de captura que deberán ejecutarse en cada uno de los simulacros.

En el desarrollo de los simulacros del Sistema, será obligatoria la participación de la totalidad del personal auxiliar, ya que implicará la realización de ejercicios de captura de resultados de cada boleta, así como de la generación de AEC, ACSM y de ACCJ, su impresión, digitalización e incorporación en el sistema informático respectivo.

3. SISTEMA INFORMÁTICO PARA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO

3.1 Objetivo

Desempeñarse como un sistema informático confiable y eficiente que garantice la certeza y transparencia en la realización de los cómputos electorales, permitiendo el procesamiento, sistematización y resguardo de la información generada durante este proceso. El sistema deberá operar de manera accesible y supervisada por la Presidencia del CME, facilitando la integración de los GT y MEyC, el registro de la participación de las personas integrantes de los consejos, la captura expedita y precisa de los resultados, así como la generación y expedición de las AEC respectivas. Además, deberá incorporar mecanismos de seguridad y continuidad operativa que aseguren su correcto funcionamiento ante posibles contingencias.

3.2 Funcionalidad del Sistema

El Sistema contará al menos con los siguientes módulos:

Acopio y Registro de Paquetes

Este módulo permite registrar la recepción de los paquetes electorales, ya sea con o sin código QR, indicando su estatus, fecha y hora de entrega, personas involucradas en la recepción y estado físico del paquete. Además, permite visualizar el historial de recepciones con respecto al total de paquetes esperados y generar los recibos de entrega de cada CME. También facilita la captura de formatos de entrega desde la oficina municipal al CAEL y posteriormente a la MDCS, como parte de la etapa previa a la JE.

Bodega

Este módulo permite registrar la apertura y cierre de las bodegas electorales, indicando hora, fecha, aplicación de sellos y asistentes. También gestiona el ingreso de paquetes con o sin QR, la salida de paquetes para entrega a los CAEL, la generación de recibos de entrega y la asignación de paquetes a los GT. Asimismo, permite registrar la recepción de paquetes ya computados, gestionar entregas masivas entre CME y OM con sus respectivos documentos, y consultar el historial de movimientos de los paquetes electorales, cumpliendo con la normatividad vigente.

Cómputo de Paquetes

Este módulo permite a los GT registrar a sus integrantes y solicitar paquetes electorales conforme a la prelación. Se captura y suma doblemente los resultados de las boletas, asegurando la coincidencia para su registro; en caso de error, se requiere validación para la recaptura. Genera las AEC con detalles como boletas utilizadas, horarios de apertura y cierre de casilla, asegurando su firma y digitalización. Al finalizar el cómputo de cada CME, se genera un ACGSM por tipo de elección, el cual se imprime, firma, digitaliza y carga en el sistema.

Publicación de Resultados

Este módulo garantiza la difusión precisa, oportuna y segura de los resultados de cómputo, asegurando su acceso a ciudadanos, medios, autoridades y organismos supervisores. Publica automáticamente los resultados en cortes definidos por la

COYLE, asegurando su disponibilidad en navegadores autorizados garantizando la publicación de las AEC conforme a la normativa aplicable.

Administración

Este módulo permite el seguimiento de la operación de las sesiones de cómputo, proporcionando herramientas para visualizar el avance en la recepción de paquetes, el historial de movimientos en bodega, la identificación y registro de usuarios en los GT, y el monitoreo de paquetes computados. También gestiona usuarios, reportes y bitácoras de actividades en todos los módulos, asegurando un control detallado y transparente del proceso electoral.

3.3 Operación del Sistema durante simulacros

En todos los casos serán convocadas a la capacitación y simulacros la totalidad de los integrantes del CME, SEL, CAEL y personal auxiliar. Personal de la DEECyC, con el apoyo de las áreas involucradas, así como de las personas SEL y CAEL, coadyuvarán en la realización de los simulacros. Además, dicha Dirección tendrá la responsabilidad de proponer, organizar y coordinar la capacitación dirigida a los CME, así como a las personas SEL y CAEL, con base en la guía que se elabore para la realización de los cómputos.

Los simulacros tienen como objetivo específico evaluar el desempeño del Sistema en condiciones similares a las del día de la JE. Durante estos, se deberá replicar el funcionamiento del sistema en su totalidad, reproduciendo las etapas clave del cómputo y someténdolas a diferentes condiciones con el fin de analizar su comportamiento y optimizar estrategias operativas.

Como parte de este proceso, se aplicará total o parcialmente el plan de seguridad y continuidad, asegurando la activación de mecanismos de respuesta ante posibles contingencias. Se deberán considerar escenarios de riesgo con alta probabilidad de ocurrencia y mayor impacto en el sistema, verificando la efectividad de las soluciones implementadas para atender cualquier eventualidad.

Además, el sistema deberá procesar la cantidad de paquetes electorales o boletas establecidas por la COYLE, asegurando su correcto funcionamiento bajo la carga operativa esperada. Se supervisará la administración y conexión de todos los CME, verificando la estabilidad del sistema y la correcta integración de los datos en tiempo real.

3.4 Supervisión y monitoreo

3.4.1. Supervisión previa a la captura de resultados

El día de la sesión especial de cómputo, se realizará una serie de verificaciones para garantizar que el Sistema se encuentra en condiciones óptimas para su operación.

Entre las principales actividades a supervisar se encuentran la validación de la base de datos, asegurando que cuente con los elementos y catálogos necesarios para la captura de resultados. Asimismo, se revisará la infraestructura de comunicaciones para garantizar su correcta funcionalidad, así como la configuración y operatividad de los equipos destinados a la captura.

Otro aspecto clave será la verificación de que los sitios de publicación no contengan información residual de pruebas o simulacros previos, asegurando que los resultados reflejados correspondan únicamente a los cómputos oficiales. Además, se supervisará la sincronización de los equipos de monitoreo y la funcionalidad de los sistemas de detección de intrusiones para evitar posibles vulnerabilidades.

Finalmente, se validará que los servidores cuenten con la capacidad adecuada en cuanto a configuración, conectividad y almacenamiento, y que el sistema esté operando con su última versión.

3.4.2. Monitoreo durante la operación de los cómputos

Se establecerá previamente un mecanismo de comunicación con las áreas involucradas para reportar el estado del sistema en tiempo real. Cualquier incidencia detectada deberá ser atendida con oportunidad para evitar interrupciones en la captura y procesamiento de resultados.

Además, se implementará un monitoreo continuo de la conectividad con los CME y OM, verificando el correcto funcionamiento de enlaces dedicados, conexiones secundarias y equipos de red como routers, switches y terminales de captura.

3.4.3. Supervisión de la publicación de resultados

Se llevará a cabo un monitoreo constante del sitio web de publicación de resultados, verificando la correcta actualización de la información y detectando posibles inconsistencias en la carga de datos. En caso de anomalías, se tomarán acciones inmediatas para corregirlas, garantizando que la ciudadanía tenga acceso confiable y oportuno a los resultados de los cómputos.

4. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

4.1 Recepción de paquetes

En términos de lo previsto en el artículo 383 y el Anexo 14 del RE, al término de la JE y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del CME, la Presidencia del Consejo garantizará que ésta se realice de forma segura y ordenada, permitiendo el registro preciso de la hora y condiciones en que se reciben los paquetes electorales.

Con esta información será posible identificar aquellos paquetes en los que existan muestras de alteración, así como aquellos que se hubiesen recibido fuera de los plazos que mandata la Ley, lo cual deberá asentarse en el acta circunstanciada que se realice de la sesión especial de cómputo.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan las Actas de Jornada, por parte de los CME del IEEyPC, según el caso, una vez concluida la JE, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el presente apartado, en concordancia con el Anexo 14 del RE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del CME se ajusten a lo establecido en la LIPEES, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Actividades previas

1. Los CME, a más tardar en la segunda semana de abril, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la JE, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Los CME comunicarán al Consejo General a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la JLE que corresponda, a más tardar el 30 de abril de 2025.

2. Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de todos los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos correspondientes.
3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los órganos competentes contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los CME realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la JE:
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos las presidencias de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.
 - b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
 - 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán las personas encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega a la o el funcionario de mesa directiva de casilla.
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la persona encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Bodega Electoral del Consejo.
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
 - c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
 - d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la

- salv guarda de los paquetes electorales y funcionarios o funcionarias de casilla ante la época de lluvias.
- e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para las y los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.
 - f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.
4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de las OM, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.
 5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.
 6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del CME correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
 7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los CME tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. Se recibirán los paquetes electorales en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.
9. Se establecerá la fila única, en donde la o el auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

10. El o la auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.
11. Una vez extendido el recibo, el o la auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral del CME.
12. La persona que ostente la Presidencia del CME dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las casillas especiales.
13. Se contará con una o un auxiliar de bodega electoral, que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
14. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados, desde el momento de su recepción hasta que se inicie con el cómputo correspondiente.
15. Recibido el último paquete electoral, para el caso de los OM, el personal responsable de la salvaguarda de los mismos dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados para su posterior traslado al CME.
16. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la o al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el o la auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del respectivo cómputo al CG para su conocimiento.
17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del CME lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del CG. En caso de que el paquete electoral corresponda a la elección federal, el CG lo informará a la Presidencia de la JLE. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la presidencia y/o, consejerías electorales quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa.

18. En el caso de elecciones concurrentes, la JLE y el CG, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a las y los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La Presidencia del Consejo Distrital del INE o del Consejo General remitirá dicha información de inmediato a la JLE.
19. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos, especificándose el número y tipo de casilla.
20. En los casos en que se reciben paquetes electorales en un órgano distinto a aquel que realiza el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) El CG en coordinación con los CME, desarrollarán un programa de remisión y recepción, a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la LIPEES.
 - b) El CG a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo, que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura que acompañará el traslado de los paquetes electorales.
 - c) El CME que reciba inicialmente los paquetes, convocará a las y los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
 - d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a las y los integrantes de este para la recepción y depósito

de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

Las y los auxiliares de las mesas receptoras de los paquetes electorales deberán registrar mediante Sistema, el estado en el cual se reciban los paquetes electorales.

La persona facultada procederá a la impresión del Recibo de Entrega del Paquete Electoral, firmándose por el auxiliar que recibe y el funcionario que entrega, desprendiendo el talón correspondiente como acuse de recibo.

El Sistema generará un reporte en el cual señalará el estatus en que se recibió cada paquete electoral, mismo que se anexará al Acta Circunstanciada que elaborará la Secretaría Técnica del CME con motivo de la recepción de los paquetes electorales.

A la llegada de cada paquete, se ingresarán a la Bodega Electoral para registrar su recepción. Una vez verificado este registro, se distribuirán a los GT instalados.

Con base en el Acta Circunstanciada que levante la Secretaría Técnica sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los Recibos de Entrega del Paquete Electoral, los mismos deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo.

4.1.1 Clasificación de los paquetes electorales

Conforme se reciban los paquetes electorales en la sede del CME y se valoren las características que presentan, se distribuirán a los GT con MEyC disponibles o, en su caso, se ingresarán a la Bodega Electoral, para su resguardo.

De acuerdo con el estado que presente cada paquete electoral, o a su inexistencia, en el registro que realice sobre su recepción, se asignarán, según corresponda, los siguientes estatus:

- a) Paquete con cinta de seguridad.
- b) Paquete con firmas de quienes integraron la MDCS.
- c) Paquete con muestras de alteración.
- d) Paquete recibido fuera de plazo.
- e) Paquete temporalmente no recibido.
- f) Paquete no recibido.
- g) Casilla seccional no instalada.

De conformidad con el artículo 299 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considerará un paquete recibido fuera de plazo cuando estos sean entregados excediendo los plazos siguientes contados a partir de la hora de clausura de las casillas:

- Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas.
- Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

La información sobre las condiciones en que se recibieron los paquetes quedará consignada en el Acta Circunstanciada que elaborará la Secretaría del CME, y será informado a los integrantes del CME.

4.1.2 Paquetes electorales no recibidos o casilla no instalada

En el supuesto de que una casilla no se hubiere instalado, una vez que se reciba información por parte de la Consejo Distrital del INE correspondiente, la Presidencia del Consejo lo hará del conocimiento de las personas integrantes del mismo, y durante la recepción de paquetes se capturará el estatus respectivo en el Sistema, debiendo informar los datos de identificación de la casilla no instalada:

- Entidad
- Municipio
- Sección
- Tipo de casilla
- Número de casilla

Una vez que el Consejo tenga conocimiento que un paquete no se habrá de recibir en la sede del mismo, la Presidencia, habrá de informar a las personas integrantes de este supuesto, y una vez terminada la captura de paquetes recibidos en el Sistema, se procederá a registrar este estatus a la casilla del cual no se tiene el paquete, la Presidencia del Consejo deberá informar los datos de identificación del paquete no recibido:

- Entidad
- Municipio
- Sección
- Tipo de casilla seccional
- Número de casilla

4.1.3 Paquetes electorales temporalmente no recibidos Oficinas Municipales

Cuando una OM no reciba el 100% de los paquetes electorales correspondientes, deberá identificar aquellos que no han sido entregados, siempre que se cuente con información sobre su ubicación. En caso de que dichos paquetes se encuentren en una sede del INE o en cualquier otra sede distinta a la que les corresponde, deberán ser registrados en el sistema con el estatus "Paquete temporalmente no recibido", señalando en el campo de observaciones la ubicación exacta del paquete.

Una vez realizado este registro, se procederá con el envío masivo de los paquetes recibidos hacia el CME correspondiente. En caso de que alguno de los paquetes faltantes sea entregado a la OM con posterioridad a dicho envío, deberá ser remitido sin demora al CME correspondiente, a efecto de su eventual incorporación al cómputo.

Consejos Municipales Electorales

En aquellos casos en que el CME no reciba la totalidad de los paquetes electorales, se aplicará el mismo procedimiento descrito para las OM: identificar los paquetes faltantes cuya ubicación sea conocida, registrarlos en el sistema con el estatus "Paquete temporalmente no recibido" y anotar en observaciones la ubicación precisa del paquete.

Una vez registrados, el CME podrá continuar con el desarrollo de las actividades de cómputo conforme al orden de prelación establecido, dando paso al siguiente tipo de elección.

Respecto a los paquetes que lleguen con posterioridad y cuenten con el estatus de "Paquete temporalmente no recibido", existen dos escenarios para su incorporación al cómputo:

1. Si el tipo de elección correspondiente al paquete ya fue computado y se ha generado el ACSM: el paquete será procesado una vez que se haya concluido el cómputo de la totalidad de elecciones en dicho CME. Posteriormente, se procederá a la rectificación del ACSM previamente generada, siguiendo los procedimientos para su generación, firma, digitalización y publicación, conforme a los presentes Lineamientos.
2. Si el paquete llega durante el desarrollo del cómputo de su tipo de elección: será incorporado al final del cómputo de los paquetes previamente recibidos, antes de iniciar el cómputo del siguiente tipo de elección en la prelación.

Cómputo de paquetes por parte del Consejo General

Institución Electoral Local de Sonora

En caso de que el CME ya haya concluido la generación de la totalidad de ACSM que le corresponden, y se reciba con posterioridad algún paquete electoral pendiente, este deberá ser remitido al IEEyPC para su cómputo por parte del CG.

Para dicho efecto, la conformación de los GT y la instalación de las MEyC se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11 de los presentes Lineamientos. Los paquetes serán procesados siguiendo el orden de prelación correspondiente, y su cómputo se reflejará en la generación de las ACCJ de la elección en cuestión.

4.1.4 Determinación del estado en el que se reciben los paquetes

Los CME tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que son entregados los paquetes electorales. Para ello, podrán auxiliarse de las herramientas que para tal efecto implemente el Instituto, cuidando de informar oportunamente al Consejo sobre los paquetes recibidos y advertir, en su caso, respecto de aquellos que presenten condiciones que permitan inferir que su contenido pudo ser alterado.

4.2 Mecanismos de recolección

La operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del IEEyPC. En el Convenio General de Coordinación y Colaboración que el INE celebre con el IEEyPC, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento.

Las Juntas Distritales del INE elaborarán los estudios de factibilidad, los remite a la DEOyle para sus observaciones, se regresan y las Juntas Distritales del INE aprueban estos mecanismos. La DEOyle informa a COYLE los estudios de factibilidad por cada modalidad de los mecanismos de recolección, así mismo elabora la programación de recolección para el segundo traslado, las previsiones de personal requerido, así como los medios de transporte y comunicación que se utilizarán para este fin.

Los CAEL serán los encargados de implementar los mecanismos de recolección local, por lo que se propone reforzar la capacitación sobre la implementación de los mecanismos de recolección y la utilización de los formatos.

Por cuanto hace a los mecanismos de recolección, las personas SEL y CAEL brindarán apoyo en la realización de las siguientes actividades.

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
Capacitación	Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y el IEEyPC Sonora.	Del 1 al 17 de mayo de 2025	INE-JDE OPL
Operación de los mecanismos de recolección	Trasladar o coordinar el traslado de FMDCS a la sede del CME o de la OM según corresponda, o al CRyT itinerante, para que realicen la entrega de los paquetes con la documentación electoral de la elección local.	1 y 2 de junio de 2025	INE-JDE OPL
	Participar en el CRyT itinerante asignado, recibiendo de FMDCS designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas seccionales, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del IEEyPC Sonora.		INE-JDE OPL
	Coordinar la entrega a FMDCS designado, del acuse de recibo del paquete con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT itinerante en el órgano electoral competente.		INE-JDE OPL
	Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT itinerante, según la elección y al CME o a la		INE-JDE FMDC

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
Recepción de paquetes electorales	OM a la que deberán ser trasladados para su entrega.	1 y 2 de junio de 2025	INE-JDE OPL
	Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT itinerante, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al CME o a la OM que corresponda.		INE-JDE OPL
	Coordinar la elaboración del Acta Circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT itinerante, así como de los paquetes con la documentación electoral que recibieron.		INE-JDE OPL
	Coordinar la operación de los Mecanismos de Recolección de las elecciones locales.		OPL

5. DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN
5.1 Sesión Extraordinaria

Una vez recopilada la información sobre las previsiones relativas a los recursos humanos, la planeación logística, así como las medidas administrativas y de seguridad que se implementarán durante el desarrollo de los cómputos, el CME convocará a una Sesión Extraordinaria, a celebrarse el 31 de mayo de 2025, en la cual deberán aprobarse los siguientes acuerdos e informes:

- a) Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los GT y MEyC.
- b) Acuerdo por el que se habilitan espacios para la instalación de los GT y MEyC.

- c) Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del CME como lo son: auxiliares de escrutinio, captura y verificación, traslado, documentación, control, digitalización, de seguimiento y personal autorizado en bodega electoral, para el conteo de votos y asignación de funciones.
- d) Acuerdo por el que se determinan las medidas extraordinarias en caso de retraso evidente la llegada de los paquetes electorales, así como la demora en el avance del cómputo de votos.
- e) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del CME, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el cómputo.

5.2 Sesión de seguimiento a la Jornada Electoral

- a) La sesión de seguimiento a la JE iniciará a las 07:30 horas del domingo 1 de junio de 2025.
- b) En el orden del día se considerará la modificación, en su caso, de los siguientes Acuerdos:
 - Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los GT y MEyC.
 - Acuerdo por el que se habilitan espacios para la instalación de los GT y MEyC.
 - Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del CME como lo son: auxiliares de escrutinio, captura y verificación, traslado, documentación, control, digitalización, de seguimiento y personal autorizado en bodega electoral, para el conteo de votos y asignación de funciones.
 - Acuerdo por el que se determinan las medidas extraordinarias en caso de retraso evidente a la llegada de los paquetes electorales, así como la demora en el avance del cómputo de votos.
- c) La sesión de seguimiento a la JE concluirá a las 18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025.

5.3 Sesión Especial de Cómputos

Una vez concluida la Sesión de seguimiento a la Jornada Electoral y de conformidad con lo señalado con el artículo 400 de la LIPEES, la etapa de Cómputos y Sumatoria, iniciará partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último. Para efecto de lo anterior, el domingo 1 de junio de 2025 a las 18:00 horas se iniciará la Sesión Especial de Cómputo.

Es necesario precisar, que los CME deberán gestionar ante el IEEyPC y las autoridades de seguridad pública el apoyo que se estime necesario, en aquellos que se considere oportuno, para el desarrollo de las sesiones de cómputo, y contar con dicho apoyo logístico.

Instalada la sesión, la Presidencia del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de la elección correspondiente.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria, con base en el acta de esa sesión.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo respectivo, explicará sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a las personas integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum.

La sesión especial de cómputo se desarrollará de manera ininterrumpida, por lo cual no se considerarán recesos, sólo la rotación del funcionariado, conforme a los turnos de trabajo que se determinen.

En concordancia con los artículos 399 y 400 de la LIPEES, los CME realizarán el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, mismo que se llevará a cabo de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
- Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- Personas magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;
- Personas Juezas

La Presidencia del CME solicitará a la Secretaría Técnica del Consejo que verifique la existencia de quórum legal.

Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión especial de cómputo, deberán estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, conforme lo establecido en el artículo 395, numeral 3, incisos d) y e) del RE, en caso de que no se logre integrar el quórum para sesionar por la ausencia de las consejerías, la Presidencia del CME deberá requerir la presencia de las y los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Una vez informada la existencia de quórum para sesionar, la Presidencia del CME pondrá a consideración de los integrantes el contenido del orden del día para la sesión especial de cómputo y, una vez aprobado, como primer punto realizará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos del PEEPJL 2025.

Con el propósito de garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del CME indicará a sus integrantes las reglas que deberán atenderse durante las intervenciones, siendo aplicable exclusivamente las deliberaciones sobre los asuntos agendados en el orden del día.

Durante el desarrollo de la sesión especial de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Posteriormente, la Presidencia del CME explicará la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 398 de la LIPEES:

- Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar claramente el sentido de un voto.

De forma adicional a esta explicación, se informará sobre la cantidad de votos válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, por tipo de

elección. Para ello, será necesario tener como referencia las particularidades de las boletas, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

Al término de esta explicación, la Presidencia del CME ordenará la instalación de los GT con sus MEyC, para iniciar el escrutinio y cómputo de votos en el orden de prelación establecido, conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales en la sede del CME.

Una vez que se integren las consejerías designadas a los trabajos de cómputo de votos, deberán mantenerse la Presidencia y el número de consejerías necesarias en el pleno, así como la Secretaría Técnica del Consejo, para los trabajos de recepción de paquetes electorales.

Una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales, deberán permanecer la Presidencia y Secretaría Técnica en el pleno del Consejo, mientras las consejerías propietarias atienden las actividades de GT y MEyC.

En todo momento la Presidencia deberá observar que se cuente con las consejerías necesarias en las instalaciones del consejo para la integración del pleno, ya sea consejerías propietarias o suplentes en funciones de propietarias.

5.4 Apertura de la Bodega Electoral

Para el protocolo de apertura de la bodega electoral, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 398 del RE, en el que se establece que la bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo.

Para aquellos casos en que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las personas integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo determinen que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría Técnica, por lo menos tres consejerías electorales.

En aquellos CME en los que se encuentre resguardadas boletas electorales producto del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la Presidencia del Consejo mostrará a las consejerías electorales que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

En caso de encontrarse violentando el sello de la puerta de acceso a la bodega electoral se deberá anotar dicha situación en el Acta Circunstanciada, dar vista a la autoridad competente y proceder a realizar el cómputo.

Las consejerías electorales podrán constatar desde el exterior, las medidas de seguridad con que cuenta el lugar para resguardo de los paquetes electorales, asimismo, la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo accederán a la bodega electoral a fin de constatar las medidas de seguridad; información que deberá ser consignada en el Acta Circunstanciada.

5.5 Procedimiento para el escrutinio y cómputo de votos

El escrutinio y cómputo será realizado por tipo de elección, es decir, se asignará a cada GT un número determinado de paquetes de los cuales deberá extraerse el sobre con votos de la elección que se trate, una vez integrado e instalado el GT:

1. La persona Auxiliar de Bodega entregará los paquetes a las y los Auxiliares de Traslado, de conformidad con las listas de casillas seccionales determinadas para cada GT.
2. La persona Auxiliar de Traslado entregará el paquete al MEyC indicado por la Presidencia del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos. También apoyará a los MEyC con la apertura del paquete y la extracción de las bolsas con los votos, para su escrutinio y cómputo.
3. La persona Auxiliar de Captura y Verificación con apoyo de un dispositivo electrónico o computadora registrará en el Sistema la casilla seccional que se trate, verificando que el sobre de votos corresponda a la elección a computar.
4. La persona Auxiliar de Escrutinio tomará la primera boleta y dictará los registros anotados por la ciudadanía, a la Auxiliar de Captura y Verificación.
5. La persona Auxiliar de Captura y Verificación registrará en el Sistema los números de las candidaturas anotados por la ciudadanía y solicitará nuevamente que se repita el dictado, para una nueva captura, como mecanismo de validación. De ser coincidentes los resultados registrados, el sistema permitirá guardar la información.

6. La persona Auxiliar de Escrutinio anotará en el margen superior derecho de la boleta capturada un folio consecutivo, el cual siempre iniciará con el número 1, para cada paquete, por tipo de elección. Después la colocará a un lado para tomar otra boleta, y realizar nuevamente su escrutinio.
7. En caso de duda sobre un voto, la persona Auxiliar de Escrutinio consultará a la presidencia del GT.
8. Terminado el escrutinio y cómputo de votos de una casilla seccional, se cerrará el paquete electoral, y la persona Auxiliar de Traslado lo regresará a la Bodega Electoral, mientras la Auxiliar de Control asignada al GT y la Auxiliar de Bodega lo registrarán en sus formatos de control.
9. Las personas Auxiliares de Documentación durante el trabajo de los MEyC extraerán documentación y materiales electorales de los paquetes abiertos, dejando en su interior únicamente las bolsas con votos y boletas sobrantes de la elección, así como los sobres con votos y boletas de las demás elecciones que falten de computar y lo cerrarán.

Toda la documentación adicional que se extraiga de los paquetes se ordenará en bolsas, sobres o cajas, señalando claramente los datos de identificación de la casilla seccional a que corresponden, para permanecer bajo la custodia de la Presidencia del CME.

Por cada casilla seccional que se compute, se generará una AEC, la cual se imprimirá en uno de los centros de impresión instalados en el CME respectivo, y será firmada por la Presidencia del GT y la persona Auxiliar de Escrutinio.

10. Las AEC firmadas se entregarán a la persona Auxiliar de Control para que, con apoyo de las personas Auxiliares de Digitalización, se realice su digitalización y publicación en el portal de resultados.
11. Las personas Auxiliares de Digitalización resguardarán las AEC, así como las ACSM e irán integrando los expedientes digitales de los cómputos.

Una vez concluido el escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas seccionales asignadas al GT, la Presidencia del GT y el Auxiliar de Seguimiento verificarán que no falte ninguna casilla seccional de computarse. Posteriormente, informarán a la Presidencia del CME la conclusión de actividades, para su registro en el acta de la sesión especial de cómputo que elabore la Secretaría del CME.

5.6 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

De manera excepcional y únicamente en casos de demora en el avance del cómputo de votos en los GT que pongan en riesgo la oportuna conclusión de la sesión especial de cómputo, el órgano competente podrá aprobar, en primera instancia la creación de un GT adicional con el número de MEyC que se haya determinado en la sesión extraordinaria correspondiente.

A manera de ejemplo, si en dicha sesión se aprobó un GT con dos Puntos de Escrutinio y Cómputo, y se presenta un escenario de demora, se podrá crear un segundo GT con dos MEyC adicionales, sin generar más puntos dentro del primer GT. En caso de que la demora persista, se podrá crear y aprobar hasta un tercer GT bajo las mismas reglas.

La creación de MEyC adicionales solo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del órgano competente, el máximo de GT que permita concluir el cómputo en el tiempo previsto. Las reglas de excepción antes mencionadas (creación de GT y MEyC adicionales por demora) se aplicarán conforme a lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria correspondiente, el cual fue determinado con base en la fórmula establecida.

Si al término del procedimiento de cómputo parcial de una elección se requiere la aplicación de la fórmula nuevamente, esta se utilizará para definir la cantidad de GT y MEyC necesarios.

En caso de que el retraso identificado se limite a algunos GT, la Presidencia del CME realizará los cambios en el personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño de los grupos. También podrá instruir la redistribución de paquetes electorales entre los GT en funciones.

5.7 Extracción de documentación y material electoral

Durante el cómputo, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes electorales, de tal forma que sólo queden en su interior las bolsas con los votos emitidos, así como las boletas sobrantes, tomando las provisiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del CME.

Adicionalmente, se atenderán los siguientes criterios:

- La Presidencia del CME instruirá que se extraigan de los paquetes electorales los materiales y la documentación regulada en la ley durante la celebración del cómputo de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, cuando se envíen a los GT. Asimismo, durante el desarrollo del cómputo siguiente, se verificará que toda la documentación y materiales electorales fueron extraídos correctamente.
- La documentación extraída se colocará en bolsas con la identificación de la casilla seccional de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de MDCS, a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo correspondientes.
- También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas seccionales, así como los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.
- En caso de que, durante el cómputo de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Regionales de Circuito o de Juezas y Jueces, se identifique que un paquete no contiene el sobre con los votos de la elección correspondiente, la Presidencia del GT revisará las bolsas de boletas y votos de las otras elecciones contenidas en dicho paquete, para verificar que contengan la documentación respectiva.
- De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en las bolsas de las otras elecciones, únicamente se realizará una revisión del contenido.

5.8 Paquetes sin boletas, votos nulos y validaciones del sistema

En los casos que no se encuentren las boletas de la elección que corresponda en el paquete electoral, las personas Auxiliares de Traslado informarán a la Presidencia del GT para que, a su vez, notifique de inmediato a la Presidencia del CME, a fin de

que se implementen las acciones conducentes para su obtención, conforme lo señalado en los numerales 1.9 y 4.3.

Una vez agotadas las acciones necesarias, en caso de que no se consigan las boletas de una casilla, en el Sistema se registrará el estatus de "paquete sin boletas", lo que bloqueará los registros de resultados de la casilla seccional correspondiente, según la elección de que se trate. Este hecho quedará asentado en el acta circunstanciada que se elabore con motivo de la sesión especial de cómputo.

5.9 Criterios orientadores para determinar la validez o nulidad de los votos

Los CME realizarán el escrutinio y cómputo de la votación recibida en cada casilla seccional atendiendo a los criterios de validez y nulidad establecidos en el artículo 398 de la LIPEES.

De forma adicional a esas definiciones, es posible que se presenten casos donde las características que presenten los votos generen duda sobre la nulidad de la totalidad o parte de sus registros.

Debido a la inexistencia de precedentes sobre el ejercicio del voto con boletas electorales que contengan la cantidad de candidaturas y características de los cargos a elegirse en el PEEPJL 2025, el Consejo General del INE estableció criterios adicionales para determinar la validez o nulidad de los votos, así como de una parte de los registros contenidos en las boletas, con la finalidad de dar certeza y objetividad a su definición.

La determinación respecto del tipo de registros que se presenten en las boletas se orientará conforme los siguientes criterios sobre la validez o nulidad de los votos:

1. Para valorar un voto, debe ser claramente identificable la decisión del electorado.
2. Se debe valorar cada asiento o voto en los recuadros de una boleta, con independencia de los demás registros de la misma boleta, considerando el límite de cargos a elegir por género.
3. No se deben anular las boletas que no contengan votos o asientos para todas las candidaturas.
4. En caso de existir boletas con asientos inconsistentes, se considerarán válidos los votos que permitan identificar con claridad la decisión del electorado y aquellos en los que se respete el límite de cargos a elegir por género.

5. Se privilegiarán los números asentados en los recuadros de la boleta (votos), con independencia de otras marcas que pueda contener la boleta, siempre y cuando se identifique con claridad.
6. Los números asentados en un lugar distinto a los recuadros de la boleta, cuyos registros permitan identificar con claridad el sentido de los votos, se considerarán como votos válidos.
7. Los recuadros de las boletas que no contengan ningún asiento o marca, o que la totalidad de éstos no permita identificar con claridad el sentido de un voto, se considerarán como recuadros no utilizados.
8. Los recuadros de las boletas en blanco se considerarán como recuadros no utilizados.

A partir de la determinación del carácter de cada boleta y voto, conforme se indica en cada uno de los supuestos descritos, el Sistema deberá registrar cualquiera de los criterios descritos con anterioridad.

Conforme lo anterior, no se reservarán votos para la discusión del Pleno del CME respecto su validez o nulidad, ya que las personas auxiliares se limitarán a capturar en el Sistema los registros contenidos en las boletas tal y como aparezcan y, en su caso, conforme la codificación que se establezca para los casos específicos. De esta forma, en el Pleno del CME no se discutirá sobre la validez o nulidad de los votos.

5.10 Boleta electoral de otra elección del Poder Judicial Local identificada posteriormente al cómputo correspondiente.

En los casos que durante el cómputo de una elección se identifiquen dentro de las bolsas con votos, boletas de otra elección cuyo cómputo concluyó, las personas Auxiliares de Escrutinio las apartarán, anotando al reverso de las boletas el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Presidencia del GT, quien las resguardará en una bolsa para entregarlas a la Presidencia del CME, al concluir las actividades del grupo. La Presidencia del GT notificará de inmediato a la Presidencia del CME.

En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia del CME dará aviso de forma expedita mediante mensajería instantánea o correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, misma que a su vez notificará a la UI.

Al término del escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno del CME se reunirá con la totalidad de sus integrantes para realizar el cómputo de las boletas

que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponden, conforme el siguiente procedimiento:

- a) En el Pleno, la Secretaría Técnica del CME colocará sobre la mesa y a la vista de las y los consejeros, las boletas por tipo de elección.
- b) Se iniciará con el escrutinio y cómputo de las boletas, siguiendo el orden de prelación por elección.
- c) La Secretaría Técnica del CME asentará el número de votos obtenidos de la elección que corresponda en un acta específica para estos casos.
- d) Se levantará un acta por tipo de elección, la cual contendrá el resultado de todas las boletas que se hubieran identificado bajo este supuesto.
- e) Al término de la sesión especial de cómputo, la Presidencia del CME remitirá al IEEyPC, las actas con los resultados obtenidos de estos casos, para su agregación a los cómputos parciales.
- f) La Presidencia del CME resguardará el sobre con las boletas computadas bajo este supuesto.

5.11 Registro de elementos generales contenidos en las AJE

De manera simultánea al escrutinio y cómputo de votos de la primera elección, una vez extraído el expediente de casilla seccional de los paquetes electorales, las personas Auxiliares de Documentación extraerán las AJE y las personas Auxiliares de Captura y Verificación realizarán el registro en el Sistema de los datos contenidos en éstas, para cada tipo de elección, conforme lo siguiente:

- Personas que votaron.
- Boletas sacadas de la urna.

En el supuesto de presentarse, también se registrará el caso de aquellas casillas seccionales en cuyos paquetes no se encontró el AJE.

A la conclusión del cómputo de cada tipo de elección, el sistema emitirá un reporte donde se identifiquen los casos en que la información de las personas que votaron en la casilla seccional y las boletas sacadas de la urna por tipo de elección no sea coincidente, a efecto de que la Secretaría del CME lo consigne en el acta de la sesión, especificando las casillas seccionales en la que se presentó el caso, así como de aquellas en que no se recuperó el acta.

Una vez concluida la captura de esta información, se digitalizarán las AJE, para integrarlas al expediente de cómputos.

5.12 Procedimiento en caso de errores en la captura

La captura de los resultados del cómputo de votos en los CME se realizará directamente en el Sistema conforme vayan llegando los paquetes electorales y siguiendo el orden de prelación de la elección. Una vez generadas las AEC a partir de la captura de las boletas, si se detectara algún error en la captura, la Presidencia o la Secretaría Técnica del CME correspondiente, deberá solicitar por mensajería instantánea o por correo electrónico a la UI la apertura del mecanismo en el sistema para la corrección del dato erróneo. La solicitud deberá especificar con precisión el tipo de error y las casillas involucradas, tras lo cual la UI validará la solicitud y proporcionará el acceso necesario para realizar la corrección.

Posteriormente, se deberá imprimir nuevamente el acta correspondiente y recabar las firmas necesarias para su validación. La UI llevará un registro detallado de cada solicitud de corrección en un expediente específico para su seguimiento y control.

En caso de que el error detectado sea en la captura de una boleta, se aplicará el mismo procedimiento desde la solicitud de corrección hasta su validación y registro.

5.13 Generación de Actas de Cómputo de Circuito Judicial

Una vez que todos los CME que conforman un circuito judicial hayan concluido su cómputo parcial por tipo de elección, el CG dará inicio al proceso de integración de dichos resultados para la generación del ACCJ.

Posterior a su generación se procederá su impresión y firma por parte de los integrantes del CG para después ser digitalizada y publicada en el sitio oficial del IEEyPC.

6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del cómputo de una elección es la suma que realiza el CME de los resultados registrados en las AEC.

Los resultados que se obtengan de ocurrir el supuesto considerado en el numeral 5.7 no se agregarán a los resultados del cómputo, toda vez que las actas que se obtengan del cómputo de esos votos se remitirán al IEEyPC para que ese órgano sea el que los agregue a los resultados del cómputo respectivo.

La Presidencia del CME instruirá a la Secretaría Técnica para que consigne el hecho en el acta de la sesión especial de cómputo.

6.1 Entrega de constancias de resultados

De conformidad con lo establecido en el artículo 402 de la LIPEES, una vez que el CG realice la sumatoria final de los cómputos correspondientes a las elecciones de las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las magistraturas de los Tribunales Regionales de circuito judicial, las magistraturas del Tribunal de Disciplina judicial, así como juezas y jueces, procederá a realizar la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección del Poder Judicial del Estado. El CG entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección durante el acto de protocolario respectivo.

6.2 Publicación de Resultados

Con el objetivo de garantizar la transparencia, certeza y máxima publicidad el IEEyPC pondrá a disposición de la ciudadanía los resultados oficiales a través de su página oficial de internet, y en su caso, difusores oficiales autorizados.

En el apartado correspondiente, se difundirán en tiempo real las AEC generadas en los CME. Para asegurar la integridad y confiabilidad de la información, cada AEC publicada contará con un código hash (valor o código de representación único que permite identificar cada imagen digitalizada y, de este modo, corroborar que no haya sido alterada o editada) que certificará su autenticidad y garantiza que ha sido procesada de forma segura.

Asimismo, una vez concluidos los cómputos en cada CME, se colocará en un lugar visible un cartel con los resultados obtenidos, con el fin de proporcionar información directa a la ciudadanía y reforzar los principios de máxima publicidad y transparencia.

7. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CÓMPUTO

7.1 Previsiones para la integración de expedientes

Conforme se realice el escrutinio y cómputo de votos en los GT, la Presidencia de cada grupo supervisará que se realice la digitalización de las AEC, así como de las AJE que se extraigan de cada paquete y de la demás documentación necesaria para integrar el expediente de cómputo.

El avance en la integración de expedientes de cómputo deberá realizarse de forma paralela al avance de los cómputos, de manera que, a la conclusión de la sesión, la

Presidencia y Secretaría Técnica del CME se encuentren en posibilidad de realizar la remisión inmediata del expediente al CG.

7.2 Expedientes de cómputo

El expediente se integrará de los siguientes documentos por tipo de elección, según aplique, atendiendo al orden en que se enlistan. Los expedientes de los cómputos se entregarán de forma digital, a través de medios electrónicos, al término de la sesión correspondiente, conforme al siguiente criterio:

Documento	Formato	Consideraciones para su digitalización
ACSM	.pdf	Se digitaliza y certifica de forma individual, por tipo de elección.
AEC	.pdf	Se digitaliza cada AEC, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda.
Acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo	.pdf	Esta acta es elaborada por la Secretaría del CME al término del cómputo.
Actas de la Jornada Electoral	.pdf	Se digitaliza cada AJE de MDCS de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda.
Hojas de Incidentes	.pdf	Se digitaliza cada Hoja de Incidentes de MDCS de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda.

8. CONCENTRADO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS
8.1 Actividades y plazos para la habilitación de espacios

Actividades	Responsable	Plazos
Ordenar a los órganos competentes que inicien con el proceso de planeación de habilitación de espacios. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación iniciarán al día siguiente de su constitución (en su caso, se reprogramarán las actividades, tomando como referencia los plazos de este calendario).	CG	Del 30 marzo al 15 de abril de 2025.
Integrar y analizar la propuesta para la habilitación de espacios de cómputo de votos incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales correspondientes; y enviarla al Consejo General del IEEyPC.	CME	A más tardar el 15 de abril de 2025.
Presentar un informe de escenario de cómputo de los CME de la entidad.	CG	A más tardar el 15 de abril de 2025.
Las y los integrantes del Consejo General del IEEyPC podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, y en su caso, realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	CG	A más tardar el 17 de abril de 2025.
Aprobar Acuerdo con la previsión de espacios para cómputo, incluyendo la logística y medidas de seguridad a utilizarse para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	CME	A más tardar el 30 de abril de 2025.
Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo de las instalaciones de las instalaciones que	CME	A más tardar el 28 de mayo de 2025.

Actividades	Responsable	Plazos
ocupen para la realización de los cómputos.		

8.2 Actividades y plazos para el desarrollo de la Herramienta Informática

Actividades	Responsable	Plazos
Liberar la herramienta informática e informar a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.	IEEyPC	Del 16 al 30 de abril de 2025.
Coordinar la realización de dos simulacros con la participación de sus órganos competentes sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informar sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.	IEEyPC	Del 16 de abril al 28 de mayo de 2025.
Coordinar la capacitación de sus órganos competentes sobre el desarrollo de la sesión especial de cómputo y la operación de la herramienta informática, e informar de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.	IEEyPC	Del 27 de abril al 20 de mayo de 2025.

8.3 Actividades y plazos referentes a la recepción de paquetes electorales

Actividades	Responsable	Plazos
Elaboración del informe sobre la recepción de paquetes electorales en los órganos competentes para su remisión a la JLE.	IEEyPC	Del 16 al 30 de junio 2025.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
MARCO JURÍDICO	5
OBJETIVO	7
DEFINICIONES Y CRITERIOS	7
CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS	9
I. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS	11
II. VOTOS NULOS	38
RESOLUCIONES JURISDICCIONALES	46

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**Consejero Presidente**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia

Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño

Mtro. Benjamín Hernández Avalos

Mtro. Wilfredo Román Morales Silva

Dr. Jaime Olea Miranda

Secretario Ejecutivo

Mtro. Fernando Chapetti Siordia

PRESENTACIÓN

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió, el 7 de septiembre del año 2016, el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones (RE), que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

En cumplimiento a lo establecido por el RE, se llevó a cabo la revisión y actualización del contenido de su Anexo 17, con la finalidad de establecer las directrices que permitirán a los Órganos Superiores de Dirección de los OPL la elaboración de los materiales didácticos de las elecciones locales.

Las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales, desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Dado lo anterior, tomando como base el Cuadernillo aprobado para las elecciones federales 2015 por el Consejo General del INE, así como los cuadernillos aprobados para elecciones locales en 2018, 2021 y 2024 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora), la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto adecuó el presente documento, con el uso del modelo de las boletas que se utilizarán en las elecciones locales durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.

Este Cuadernillo contiene una descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como de aquellos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), además de considerar, en lo que resulte aplicable, los criterios emanados de precedentes jurisdiccionales dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de contar con una herramienta que facilite la interpretación del sentido del voto durante la Sesión Especial de Cómputo.

MARCO JURÍDICO

El artículo 41, Base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre las funciones de los organismos públicos locales para las elecciones locales de las entidades federativas, la realización de los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, así como el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

En armonía, el artículo 104, párrafo 1, incisos h), i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece entre las funciones que corresponde ejercer a los organismos públicos locales, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; y efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

Sobre los cómputos, en específico los relativos al Proceso Electoral de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el artículo 529, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, dispone que para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) El Instituto Nacional Electoral determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.
- c) Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES), dispone en el artículo 111, fracciones VIII, IX y X, que son funciones del Instituto, entre otras, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las

candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez; así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

En el artículo 398 de la LIPEES, se establece que para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) El Instituto Estatal determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.
- c) Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar claramente el sentido de un voto.

El artículo 399 de dicho ordenamiento dispone que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
- b) Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- c) Personas magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;
- d) Personas Juezas.

Además, los artículos 400, 401 y 402 de la LIPEES señalan que los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.

Concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General del Instituto Estatal para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final de los cómputos correspondientes a las elecciones de las magistraturas del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Regionales de circuito judicial, así como juezas y jueces, procederá a realizar la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección del Poder Judicial del Estado.

OBJETIVO

Dotar a los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de una herramienta didáctica con ejemplos de votos válidos y votos nulos plasmados en la boleta, que faciliten la interpretación del sentido del voto durante la Sesión Especial de Cómputo, buscando atender la voluntad de la persona electora en el ejercicio del sufragio.

DEFINICIONES Y CRITERIOS

VOTO VÁLIDO:

Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta. El IEE Sonora determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.

Artículos 529, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE y 398, incisos a) y b) de la LIPEES.

VOTO NULO:

Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar claramente el sentido de un voto.

Artículo 529, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 398, inciso c) de la LIPEES.

7

CRITERIOS ORIENTADORES PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS

De conformidad con los criterios orientadores para determinar la validez o nulidad de los votos establecidos en los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025 en el estado de Sonora*, los Consejos Municipales Electorales realizarán el escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en cada casilla seccional, atendiendo a los criterios de validez y nulidad establecidos en el artículo 398 de la LIPEES.

De forma adicional a esas definiciones, es posible que se presenten casos donde las características que presenten los votos generen duda sobre la nulidad de la totalidad o parte de sus registros.

Debido a la inexistencia de precedentes específicos sobre el ejercicio del voto con boletas electorales que contengan la cantidad de candidaturas y características de los cargos a elegirse en el PEEPJL 2025, el Consejo General del INE estableció criterios adicionales para determinar la validez o nulidad de los votos, así como de una parte de los registros contenidos en las boletas, con la finalidad de dar certeza y objetividad a su definición.

La determinación respecto del tipo de registros que se presenten en las boletas se orientará conforme los siguientes criterios sobre la validez o nulidad de los votos:

1. Para valorar un voto, debe ser claramente identificable la decisión del electorado.
2. Se debe valorar cada asiento o voto en los recuadros de una boleta, con independencia de los demás registros de la misma boleta, considerando el límite de cargos a elegir por género.
3. No se deben anular las boletas que no contengan votos o asientos para todas las candidaturas.
4. En caso de existir boletas con asientos inconsistentes, se considerarán válidos los votos que permitan identificar con claridad la decisión del electorado y aquellos en los que se respete el límite de cargos a elegir por género.
5. Se privilegiarán los números asentados en los recuadros de la boleta (votos), con independencia de otras marcas que pueda contener la boleta, siempre y cuando se identifique con claridad.
6. Los números asentados en un lugar distinto a los recuadros de la boleta, cuyos registros permitan identificar con claridad el sentido de los votos, se considerarán como votos válidos.

8

- Los recuadros de las boletas que no contengan ningún asiento o marca, o que la totalidad de éstos no permita identificar con claridad el sentido de un voto, se considerarán como recuadros no utilizados.
- Los recuadros de las boletas en blanco se considerarán como recuadros no utilizados.

Conforme a lo anterior, no se reservarán votos para la discusión del Pleno del Consejo Municipal Electoral respecto a su validez o nulidad, ya que las personas auxiliares se limitarán a capturar en el Sistema los registros contenidos en las boletas tal y como aparezcan y, en su caso, conforme la codificación que se establezca para los casos específicos.

CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS

DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS QUE PUEDA EMITIR CADA PERSONA VOTANTE EN UNA MISMA BOLETA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ELECCIÓN Y EL NÚMERO DE CANDIDATURAS A ELEGIR.

Para el caso de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, considerando que para este proceso electoral se eligen 3 cargos, habrá un máximo de 3 votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, de los cuáles 2 deben ser para mujeres y 1 para hombre.

Para el caso de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Sonora, considerando que para este proceso electoral se eligen 5 cargos, habrá un máximo de 5 votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, de los cuáles 3 deben ser para mujeres y 2 para hombres.

Para el caso de la elección de Magistraturas de los Tribunales Regionales de Circuito del Estado de Sonora, considerando que para este proceso electoral se eligen 3 cargos, habrá un máximo de 3 votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, de los cuáles 2 deben ser para mujeres y 1 para hombre.

Para el caso de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado de Sonora, considerando que para este proceso electoral se eligen 39 cargos, habrá un máximo de hasta 39 votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, de los cuáles 21 deben ser para mujeres y 18 para hombres.

A partir de estos datos, pueden presentarse una combinación de opciones posibles de votos válidos, por cada tipo de elección y boleta, que a modo de ejemplo se presentan en la siguiente tabla.

TIPO DE ELECCIÓN (BOLETA)	NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR			MÁXIMO DE VOTOS VÁLIDOS		
	TOTAL	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	FEMENINO	MASCULINO
MAGISTRATURAS DEL STJ	3	2	1	3	2	1
				2	2	0
				1	1	0
MAGISTRATURAS DEL TDJ	5	3	2	5	3	2
				4	3	1
				3	2	2
				3	3	0
				2	2	1
				2	2	0
				1	1	2
				1	2	0
MAGISTRATURAS DEL TRC	3	2	1	3	2	1
				2	2	0
				1	1	1
JUEZAS Y JUECES	39	21	18	39	21	18
				OTRAS COMBINACIONES		
TOTAL				50		

En el caso de Juezas y Jueces, siguiendo los ejemplos expuestos, puede advertirse que también pueden presentarse otras combinaciones de votos válidos. Por ejemplo, la persona electora puede votar hasta por 39 personas, de las cuales 21 sean mujeres y 18 hombres, entre otros supuestos de votos válidos en orden decreciente, respetando la paridad de género y observando el número de cargos a elegir, lo que implica que puede llegarse al extremo de que dicha boleta contenga hasta 1 voto válido del total de cargos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS

Por tratarse de una elección novedosa, se invocan los siguientes ejemplos y precedentes (en lo que resulte aplicable), para ejemplificar supuestos de votación.

Número de candidaturas en los recuadros de la votación

1. Se contará un voto válido por marca o asiento en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.

En las boletas de la elección del Poder Judicial de Sonora, los cargos a postularse se dividen en género, lo que conlleva que la elección de la persona electora sea específica y dirigida.

Por tanto, si las personas electoras escriben los números de las candidaturas en los recuadros de votación al elegir las candidaturas de su preferencia, sin exceder el número de cargos a elegir por género, entonces los **votos se consideran válidos**.

2. Puede darse el caso que la persona electora asiente en los recuadros una cantidad menor de números correspondientes a candidaturas del máximo que pudiera elegir en la boleta, pero se advierte de manera clara la intencionalidad de su voto, por lo tanto, el **voto es válido**.



Publicación electrónica sin validez oficial

11

12

- Si la persona electora escribe los números de las candidaturas de su preferencia en los recuadros de votación, pero no realiza de manera mezclada entre recuadros asignados para candidaturas de mujeres y candidaturas de hombres, respetando la cantidad de candidaturas válidas por género, la votación es válida.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES: **13** **02**

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE: **01**

PRINCIPALIDAD:
 PUESTO LACUSTRE PUESTO ARRIAL
 PUESTO LACUSTRE EN PARCHES

Comisario Presidente del ISEPC de Sonora
Mtro. Henry Raúl Arriaga

Secretario Ejecutivo del ISEPC de Sonora
Mtro. Fernando Chiggett Simón

Publicación electrónica
sin validez oficial

13

Colocación de número correspondientes a candidaturas en cualquier parte de la boleta

- La persona electora escribe los números de las candidaturas de su preferencia fuera del recuadro de votación, es decir, escribe los números de las candidaturas en cualquier parte de la boleta, siempre respetando el número de cargos a elegir por género, por lo tanto, se considerará voto válido.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES: **11** **06**

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE: **15**

PRINCIPALIDAD:
 PUESTO LACUSTRE PUESTO ARRIAL
 PUESTO LACUSTRE EN PARCHES

Comisario Presidente del ISEPC de Sonora
Mtro. Henry Raúl Arriaga

Secretario Ejecutivo del ISEPC de Sonora
Mtro. Fernando Chiggett Simón

Publicación electrónica
sin validez oficial

14

Exceso de marcas en cualquier parte de la boleta

- 5. Si se marcan 3 votos en favor de mujeres, 1 de ellos asentado en el lugar que corresponde al hombre, todos dentro de los recuadros respectivos, únicamente son válidos los votos asentados en los 2 recuadros de mujeres.

Los cuadros con registros adicionales de candidaturas de un género distinto al que corresponde se capturarán en el Sistema de Cómputo conforme aparecen en la boleta y se considerarán como votos nulos.

- 6. Si se marcan 3 votos en favor de hombres, 2 de ellos asentados en el lugar que corresponde a mujeres, todos dentro de los recuadros respectivos, únicamente es válido el voto asentado en el recuadro de hombre.

Los cuadros con registros adicionales de candidaturas de un género distinto al que corresponde se capturarán en el Sistema de Cómputo conforme aparecen en la boleta y se considerarán como votos nulos.

Tomo CCXV • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. V • Viernes 02 de mayo de 2025

BOLETÍN OFICIAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
IEE SONORA MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: _____ CIRCUNTO:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

15:

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20

OPCIONES:
 PUNTO ELECTIVO PUNTO JURISDICCIONAL
 PUNTO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LAS MUJERES

Comisionado Presidente del IJPC de Sonora
 Secretario Ejecutivo del IJPC de Sonora

Mtro. Hugo Peña Arce
 Mtro. Fernando Cisneros Durán

Publicación electrónica
sin validez oficial
15

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
IEE SONORA MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: _____ CIRCUNTO:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES A UN HOMBRE

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20

OPCIONES:
 PUNTO ELECTIVO PUNTO JURISDICCIONAL
 PUNTO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LAS MUJERES

Comisionado Presidente del IJPC de Sonora
 Secretario Ejecutivo del IJPC de Sonora

Mtro. Hugo Peña Arce
 Mtro. Fernando Cisneros Durán

Publicación electrónica
sin validez oficial
16

Ejercer el voto escribiendo nombres de las candidaturas

- 7. La persona electora escribe nombres de las candidaturas, plenamente identificables, en cualquier parte de la boleta, sin exceder el límite de cargos a elegir por género, por lo tanto, **se considerará voto válido**.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

1-1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1-1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 2-2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 2-2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 3-3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 3-3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 4-4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 4-4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 5-5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 5-5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 6-6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 6-6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

MÚLTIPLES

1-1 PODER EJECUTIVO 1-1 PODER JUDICIAL
 2-2 PODER LEGISLATIVO 2-2 FISCALÍA

Comisión Promotora del ISEPC de Sonora Secretaría Operativa del ISEPC de Sonora

Mtro. Henry Bhatt Arreola Mtro. Fernando Chiquito Bernal

Marcas de las candidaturas en los apartados de cada cargo o materia

- 8. La persona electora realiza marcas plenamente identificables, dentro del recuadro correspondiente a cada cargo o materia de la boleta, sin exceder el límite de cargos a elegir por género, por lo tanto, **se considerará voto válido**.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

1-1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1-1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 2-2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 2-2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 3-3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 3-3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 4-4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 4-4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 5-5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 5-5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 6-6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 6-6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

MÚLTIPLES

1-1 PODER EJECUTIVO 1-1 PODER JUDICIAL
 2-2 PODER LEGISLATIVO 2-2 FISCALÍA

Comisión Promotora del ISEPC de Sonora Secretaría Operativa del ISEPC de Sonora

Mtro. Henry Bhatt Arreola Mtro. Fernando Chiquito Bernal

Este ejemplo resulta equiparable a lo dispuesto en el SUP-JIN-81/2006, por cuanto hace al supuesto donde la persona electora no marca ni realiza anotación alguna en el recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, pero selecciona con una raya, símbolo o marca la "X" o "cruz" el nombre que identifica a la persona candidata y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, por lo cual el voto es válido.

Asociación de candidaturas con recuadros

- 9. La persona electora realiza la asociación entre los números de sus candidaturas de preferencia y los recuadros de votación correspondientes, trazando una línea desde el número de la candidatura hasta el recuadro en el que desea ejercer su voto, conforme al género del cargo a elegir, por lo que el voto se debe considerar como válido.



Tomo CCXV • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. V • Viernes 02 de mayo de 2025

BOLETÍN OFICIAL

Expresiones

- 10. La persona electora escribe expresiones plenamente identificables a favor de las candidaturas de su preferencia que usen para manifestar su voluntad al votar, dentro de la boleta o en el recuadro correspondiente a cada cargo o materia, por lo tanto, se considerará voto válido.

Este ejemplo resulta equiparable a lo dispuesto en el SUP-JIN-81/2006, por cuanto hace al supuesto donde la persona electora escribe la palabra "SI" (aunque no es la forma que se usa para emitir el voto), siempre y cuando se encuentre dentro del apartado correspondiente al número o nombre de la persona candidata y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.



Manchas de tinta en la boleta

11. La persona electora escribe o marca las candidaturas de su preferencia con números, marcas o nombres. Sin embargo, la boleta presenta una mancha o líneas accidentales, las cuales no representan una marca que las personas electoras usen para manifestar su voluntad al votar, que puede tener un origen distinto al acto de votar. Por lo tanto, **se considera voto válido**.

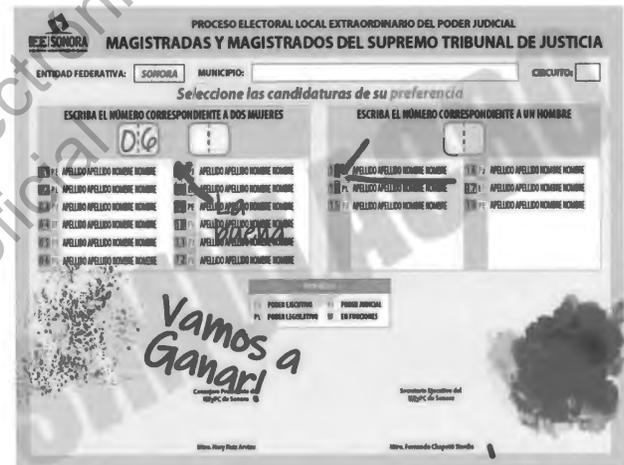
Este ejemplo resulta equiparable a lo dispuesto en el SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012, por cuanto hace al supuesto donde la persona electora marca los recuadros en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que la persona electora use para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto **este voto es válido**.



Combinación de todas las anteriores

12. Puede darse el caso de que alguna persona electora realice una combinación de las formas de votación expuestas previamente, es decir, que escriba números correspondientes a candidaturas en cualquier parte de la boleta, que ejerza el voto escribiendo nombres de las candidaturas, ponga marcas de las candidaturas en los apartados correspondientes a cada cargo o materia, además de escribir expresiones y que también se presenten manchas de tinta en la boleta.

El voto será válido mientras sea identificable la decisión del electorado y se respete el límite de cargos a elegir por género.



Textos escritos en el nombre de una persona candidata

13. En los ejemplos siguientes, se consideran válidos los votos en casos donde se escriban nombres que correspondan a candidaturas de la boleta plenamente identificables.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

Verónica Cruz [09] Fernando Romero

1.1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.7 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.8 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.9 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PODER EJECUTIVO PODER JUDICIAL
PODER LEGISLATIVO DE FISCALÍA

Comisión Presidencial del ISEJCS de Sonora Secretario Ejecutivo del ISEJCS de Sonora

Mtro. Gary Ruiz Arizpe Mtro. Fernando Chiquito Durán

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

Gabriela Mendoza Ricardo Herrera

1.1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.7 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.8 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.9 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PODER EJECUTIVO PODER JUDICIAL
PODER LEGISLATIVO DE FISCALÍA

Comisión Presidencial del ISEJCS de Sonora Secretario Ejecutivo del ISEJCS de Sonora

Mtro. Gary Ruiz Arizpe Mtro. Fernando Chiquito Durán

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

NANCY NAVARRO

1.1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.7 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.8 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.9 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PODER EJECUTIVO PODER JUDICIAL
PODER LEGISLATIVO DE FISCALÍA

Comisión Presidencial del ISEJCS de Sonora Secretario Ejecutivo del ISEJCS de Sonora

Mtro. Gary Ruiz Arizpe Mtro. Fernando Chiquito Durán

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

RAFAEL VARGAS

1.1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.7 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.8 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.9 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
1.6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 1.24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PODER EJECUTIVO PODER JUDICIAL
PODER LEGISLATIVO DE FISCALÍA

Comisión Presidencial del ISEJCS de Sonora Secretario Ejecutivo del ISEJCS de Sonora

Mtro. Gary Ruiz Arizpe Mtro. Fernando Chiquito Durán

Marcas fuera del recuadro

14. En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-21/2006, la Sala Superior estimó que si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental, **se tomará como voto válido** para la persona candidata en la que se advierta la intención del electorado.



15. En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012, la Sala Superior estimó que la persona electora tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor de una persona candidata, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto invade otro recuadro y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el espacio de otra candidatura, es evidente que la intención fue cruzar solo el nombre o número de esa persona candidata.

De ahí que el voto debe considerarse válido a favor de la persona candidata referida.



Recuadro que encierra el apartado correspondiente a una candidatura

16. En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-196/2012, la Sala Superior estimó que en la imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a la persona candidata señalado por la persona electora. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicha candidatura.



Publicación electrónica
sin validez oficial
27

Múltiples marcas en la boleta

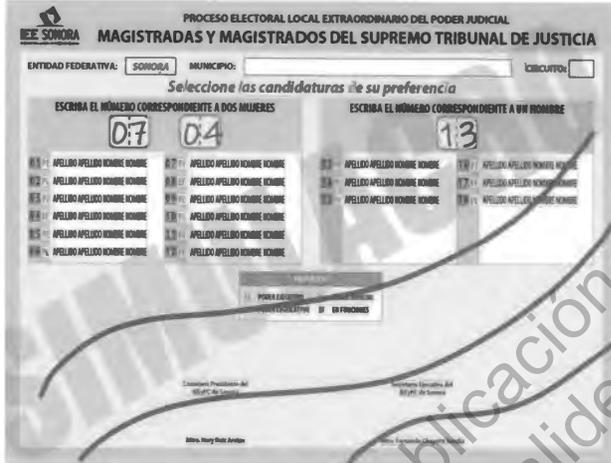
17. En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-11/2012, la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la persona electora de sufragar a favor de una candidatura, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, se debe computar como un sufragio emitido a favor de esa candidatura.



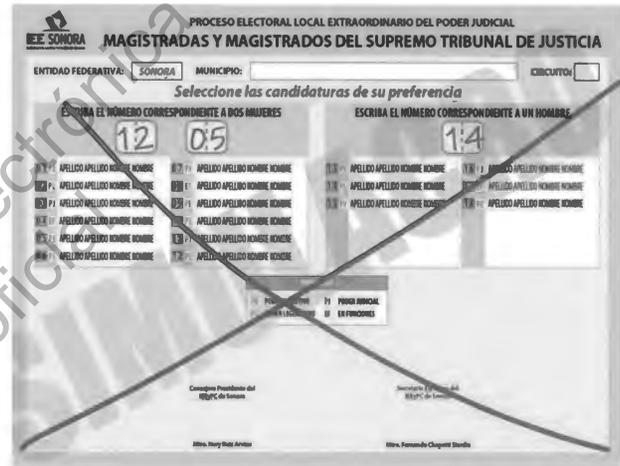
Publicación electrónica
sin validez oficial
28

18. Por otro lado, en lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-205/2012, la Sala Superior estimó que si bien la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también se encuentra claramente marcado el número o el nombre que corresponde a la persona candidata, lo que muestra la intención de la persona electora de marcar esa opción política.



19. Mismo caso de una boleta donde se asienten números plenamente identificables en favor de las candidaturas, con independencia de que la boleta esté marcada en su totalidad con una cruz.

Por tanto, el voto debe ser considerado válido y computarse a favor de las candidaturas señaladas.

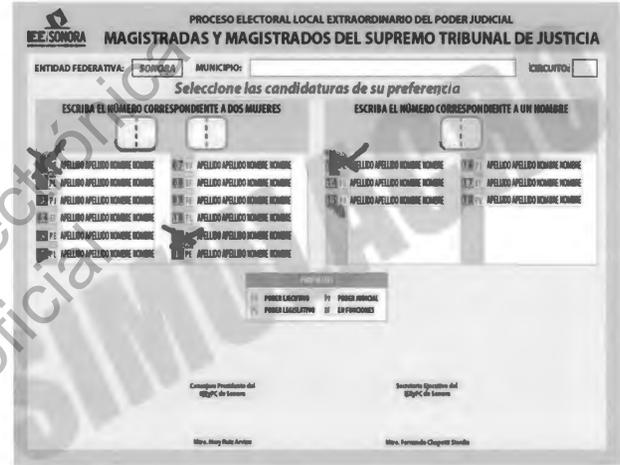


20. En lo que resulta aplicable, al resolver la SUP-JIN-61/2012, la Sala Superior estimó que en la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros con una "X" y con unas líneas, algunas incompletas, la cual no configura completamente una opción, lo cual debe entenderse como marcas sin trascendencia para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción, lo que se traduce en un voto para la persona candidata marcada con una "X" o subrayada.



Publicación electrónica
sin validez oficial
31

21. En lo que resulta aplicable, al resolver los diversos SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012 y SUP-JIN-28/2012, la Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pues se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otra candidatura.



Publicación electrónica
sin validez oficial
32

Leyendas en las boletas

22. En lo que resulta aplicable, al resolver los diversos SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/2012, la Sala Superior señaló que la persona electora dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otras candidaturas. En el caso concreto se alude a una frase que no afecta la intención de la persona votante.

Publicación electrónica
sin validez oficial
33

Boleta con el talón del folio adherido

23. En la boleta se dejó clara la intención del voto hacia una candidatura y además presenta el talón de folio adherido, lo cual no pone en duda la certeza o libertad del sufragio.

El voto es válido y debe computarse a favor de la candidatura señalada.

Publicación electrónica
sin validez oficial
34

Boletas con marcas y leyendas

24. En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-45/2006 y SUP-JIN-29/2012, la Sala Superior estimó que de las marcas asentadas en la boleta se puede interpretar la voluntad de la persona electora al haber escrito en el recuadro, además de la marca "X", la palabra "SI".

El voto es válido y debe computarse a favor de la candidatura señalada con "SI".



Publicación electrónica
sin validez oficial

35

Ruptura de una boleta

25. En lo que resulta aplicable, al resolver los diversos SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 Acumulados y SUP-JIN-14/2006, la Sala Superior estimó que si la boleta presenta una ruptura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logra apreciar completo los recuadros de las candidaturas para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la boleta es lo suficientemente clara, el voto se considera válido y debe computarse a favor de la candidatura señalada.



Publicación electrónica
sin validez oficial

36

Duplicidad en el número de candidaturas en los recuadros de la votación

26. Se contará un voto válido por marca o asiento en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos duplicados con el mismo número de candidatura en una misma boleta.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: [] CIRCUNSCRIPCIÓN: []

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES: 05 05

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE: 05

1) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 2) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 3) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 4) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 5) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 6) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 7) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 8) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 9) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 10) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 11) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 12) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 13) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 14) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 15) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 16) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 17) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 18) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIÓN: PUNTO LABORATIVO PUNTO JUDICIAL PUNTO LABORATIVO O LA PROFESIÓN

Comisionado Presidente del IJEP de Sonora Secretario Ejecutivo del IJEP de Sonora

Mtro. Héctor Méndez Arriaga Mtro. Fernando Chiquití Sandoval

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: [] CIRCUNSCRIPCIÓN: []

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES: 08 08

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE: 14

1) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 2) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 3) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 4) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 5) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 6) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 7) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 8) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 9) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 10) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 11) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 12) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 13) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 14) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 15) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 16) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 17) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 18) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIÓN: PUNTO LABORATIVO PUNTO JUDICIAL PUNTO LABORATIVO O LA PROFESIÓN

Comisionado Presidente del IJEP de Sonora Secretario Ejecutivo del IJEP de Sonora

Mtro. Héctor Méndez Arriaga Mtro. Fernando Chiquití Sandoval

37

II. VOTOS NULOS

Marcas en toda la boleta

27. La persona electora escribe leyendas que no tienen relación con ninguna candidatura o plasma una marca en toda la boleta donde no se selecciona ninguna candidatura, por lo que, es considerado voto nulo.

En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-61/2012, la Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: [] CIRCUNSCRIPCIÓN: []

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

1) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 2) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 3) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 4) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 5) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 6) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 7) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 8) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 9) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 10) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 11) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 12) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 13) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 14) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 15) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 16) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 17) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE 18) APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIÓN: PUNTO LABORATIVO PUNTO JUDICIAL PUNTO LABORATIVO O LA PROFESIÓN

Comisionado Presidente del IJEP de Sonora Secretario Ejecutivo del IJEP de Sonora

Mtro. Héctor Méndez Arriaga Mtro. Fernando Chiquití Sandoval

38

Boleta en blanco

29. La persona electora no escribe ni marca ningún recuadro de votación de las candidaturas posibles, dejando la boleta electoral en blanco.

En lo que resulte aplicable, al resolver el SUP-JIN-51/2021, la Sala Superior determinó que si la boleta no contiene marca alguna, que permita determinar el sentido del sufragio del elector, el voto es nulo.

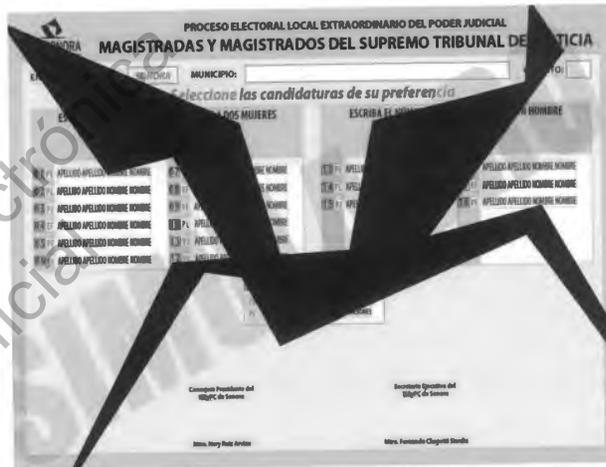


Publicación electrónica
sin validez oficial

41

Ruptura de una boleta

30. En lo que resulta aplicable, al resolver el SUP-JIN-85/2012, la Sala Superior estimó que, si los cortes de la boleta son de tal modo que impiden conocer la verdadera intención de la persona electora, ante la posibilidad de que la propia persona votante decidiera desechar su voto, y por eso procediera a su destrucción, entonces el voto es nulo.



Publicación electrónica
sin validez oficial

42

Falta de coincidencia en la identificación de las candidaturas

31. La persona electora escribe nombre, y/o número que no coincide con alguna de las candidaturas que aparecen en la boleta electoral. En este caso, el voto es nulo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
EE SONORA **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

31

1 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 6 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 7 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 8 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 9 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Frida Kahlo Leona Vicario

21 PUEBLA LA CIUDAD 22 PUEBLA LA CIUDAD
 23 PUEBLA LA CIUDAD 24 PUEBLA LA CIUDAD

Comisión Organizadora del IJEP del Estado División Operativa del IJEP del Estado

Mtro. Raúl Rodríguez Mtro. Fernando Cisneros Sandoval

Publicación electrónica
sin validez oficial

Handwritten marks and scribbles on the right side of the ballot image.

Marcas que impiden conocer la intención del voto

32. Si se marcan 3 votos en favor de mujeres, o de hombres, todos fuera de los recuadros respectivos, sin que sea posible identificar la intención de la persona a quien debe asignarse el voto, entonces es nulo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: CIRCUITO:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

1	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	11	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
2	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	12	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
3	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	13	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
4	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	14	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
5	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	15	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
6	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	16	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
7	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	17	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
8	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	18	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
9	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	19	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
10	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	20	APellido APellido NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

21	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	31	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
22	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	32	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
23	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	33	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
24	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	34	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
25	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	35	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
26	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	36	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
27	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	37	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
28	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	38	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
29	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	39	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
30	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	40	APellido APellido NOMBRE NOMBRE

PUESTO VACANTE PUESTO OCUPADO
 PUESTO VACANTE PUESTO OCUPADO

01
 02
 03

Comisión Provincial del IEPJC de Sonora
Mtra. Bertha Ruiz Arce

Comisión Provincial del IEPJC de Sonora
Mtra. Rosalinda Cisneros Sandoz

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: CIRCUITO:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

1	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	11	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
2	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	12	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
3	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	13	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
4	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	14	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
5	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	15	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
6	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	16	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
7	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	17	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
8	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	18	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
9	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	19	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
10	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	20	APellido APellido NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

21	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	31	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
22	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	32	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
23	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	33	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
24	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	34	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
25	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	35	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
26	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	36	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
27	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	37	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
28	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	38	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
29	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	39	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
30	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	40	APellido APellido NOMBRE NOMBRE

PUESTO VACANTE PUESTO OCUPADO
 PUESTO VACANTE PUESTO OCUPADO

13
 14
 15

Comisión Provincial del IEPJC de Sonora
Mtra. Bertha Ruiz Arce

Comisión Provincial del IEPJC de Sonora
Mtra. Rosalinda Cisneros Sandoz

Handwritten marks and scribbles on the right side of the page, including a large 'N' and a signature-like mark.

33. En caso de que los nombres de las candidaturas de la boleta sean homónimos y no sea posible identificar la intención de la persona a quien debe asignarse el voto, con base en las marcas que realiza la persona electora, el voto se debe considerar como nulo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS MUJERES

1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Papeles Legados
 Papeles Afectados
 Papeles Borrados
 En Proceso

Inscrito al Padrón Electoral del Poder Judicial del Estado de Sonora
 Mtro. Sergio Ruiz Arce
 Mtro. Fernando Chiquillo Montaño

Publicación electrónica
sin validez oficial

Karla Ríos

Handwritten marks and signature: 4, P, a, 45

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

En lo que resulte aplicable, las siguientes resoluciones pueden abonar a clarificar los criterios expuestos.

RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006	Marca o expresiones diferentes a la del recuadro
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196/2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a una candidatura
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-21/2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-45/2006 y SUP-JIN-205/2012, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-29/2012, SUP-JIN-196/2012	Múltiples marcas en la boleta
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-12/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-306/2012	Leyendas en las boletas
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006, SUP-JIN-268/2006 y SUP-JIN-85/2012	Ruptura de una boleta

Publicación electrónica
sin validez oficial

2025



www.ieesonora.org.mx [Facebook icon] [Twitter icon] [Instagram icon] [YouTube icon] /IEE Sonora

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora
Teléfono: (662) 259 4900 // Lada sin costo: 800 233 2009

[Handwritten signature]



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV35V-02052025-7FE568AAA

